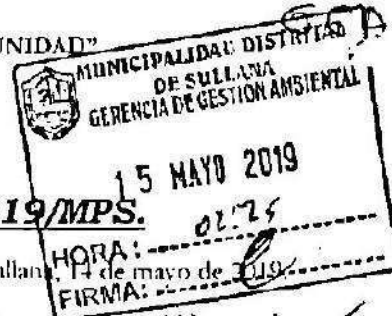




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0655-2019/MPS.

Sullana, 14 de mayo de 2019. HORA: 01:25 FIRMA: [Firma]

VISTO: El Informe N°499-2019/MPS-GGA de fecha 04 de abril del año en curso, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual remite Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sullana, para efectos de su aprobación; y

CONSIDERANDO:



Que, con documento del Visto la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sullana, en concordancia y aplicación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, con la finalidad de buscar conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental y en el marco de las políticas local que priorizan la intervención en los procesos educativos y de sensibilización;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente realizarán la supervisión y monitoreo del cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022;

Que, del análisis de dicho cuerpo normativo se puede indicar que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022;

Que, el Programa Municipal EDUCCA es multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito:

Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos. Considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) educación ambiental; b) cultura y comunicación ambiental; y c) ciudadanía y participación ambiental.

EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO FUNCIÓN MUNICIPAL

Las municipalidades, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tienen como finalidad:

"La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico".

Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

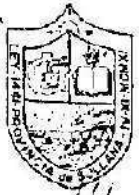
Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

EDUCACIÓN AMBIENTAL

"Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país" (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611).

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0655-2019/MPS.

### Educación Ambiental Formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

Así, las municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación (Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local).

### Educación Ambiental Comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

### CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°0655-2019/MPS.

**CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL**

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

Teniendo en cuenta lo desarrollado, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

El artículo 127° de la Ley N.º 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

El artículo 72° numera 72.3 del TUO de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, con Informe N°0829-2019/MPS-GAJ del 08.05.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que analizado el Programa EDUCCA- Sullana, alcanzado por la Gerencia de Gestión Ambiental, se tiene que se ha observado lo prescrito en el D.S N° 016-2016-MINEDU, para su conformación; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA – Sullana de la Municipalidad provincial de Sullana, el cual forma parte integrante de la presente resolución, y se ejecutará durante el período 2019-2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

cc: GM., GAyE., G.PyP., Subj. Log., Otros.  
/mlv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P.Nº 952  
SECRETARIO GENERAL /